

Informe del Revisor Fiscal

**A la Asamblea de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL
“FUNDENID”**

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL “FUNDENID”** (En adelante la Fundación), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, el estado del resultado integral, estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos fueron tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad y presentan fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2, contenido en el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Fundamento de la opinión.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Soy independiente de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL “FUNDENID”** (En adelante la Fundación), de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia. Además he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de Énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre lo revelado en la nota No. 20 de los estados financieros, en relación con la participación de la FUNDACIÓN en la unión temporal suscrita con la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES, en desarrollo del Convenio de Asociación No. 4344 de 2023 celebrado con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS.

Durante el periodo 2025, el convenio finalizó su ejecución; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra pendiente la suscripción del acta de liquidación de este, razón por la cual la unión temporal no ha sido formalmente liquidada.

Con base en la evidencia de auditoría obtenida, considero que este asunto no tiene un efecto material que requiera modificar mi opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del Gobierno de la Fundación en relación con los Estados Financieros

La administración de la Fundación es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los Estados Financieros adjuntos y Certificados de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno que la Administración que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Fundación de continuar como “Negocio en Marcha”, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas y utilizando el principio contable de “Negocio en Marcha”.

No evidencio situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha, incluido los impactos de las políticas económicas emitidas por el gobierno de la república de Colombia. La Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Fundación.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros separados adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría en cumplimiento de la Parte 2, Título 1 (Disposiciones Generales), Artículo 1.2.1.7. (Aplicación de Normas de Gestión de la Calidad (NIGC 1 y NIGC 2) del Decreto Reglamentario 2420 de 2015. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados.

Como parte de una auditoría y de conformidad con las normas vigentes, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Evalué la aplicación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de fundación en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, logré concluir que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como “Empresa en Funcionamiento”.
- Además, informo que durante el año 2025, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de Junta Directiva y su Máximo Órgano, -Asamblea General de Fundadores; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Fundación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Informe sobre el cumplimiento y el sistema de control interno

Requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la ISAE 3000 para realizar mi evaluación.

Informo que, durante el año 2025, la Fundación:

- La Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

- La Fundación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, no registrando morosidad en este aspecto.
- Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- He verificado la puesta en marcha de los programas de transparencia y ética empresarial de que trata la Ley 2195 de 2022.

Sistema de Control Interno

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la fundación;
- Estatutos de la fundación;
- Actas de junta directiva
- Manuales de funciones y procedimientos

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno en una Organización. Estos criterios no son de uso obligatorio para la fundación, son buenas prácticas aceptadas para configurar sistema de control interno financiero.

El control interno de una fundación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una fundación incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejan en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la fundación.
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF, y que los ingresos y desembolsos de la fundación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.

- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la fundación que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la fundación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Opinión sobre Control Interno y Cumplimiento Legal y Normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Fundación;
- Estatutos de la Fundación;
- Manual de Políticas Contables;
- Actas de Junta Directiva;
- Otra documentación relevante.

Que la Fundación ha cumplido con las normas relativas a la utilización de la propiedad y derechos intelectuales, contenidas en la Ley 603 del año 2.000, en relación con la utilización de un software debidamente licenciado.

Se comprobó el cumplimiento del recaudo a las diferentes obligaciones tributarias de orden nacional y municipal las cuales se presentaron y pagaron de manera oportuna, así como lo estipulado en el Decreto 2229 del 22 de diciembre de 2023

-calendario tributario 2025-, en cuanto a obligaciones tributarias de Declaraciones de Impuesto a la Renta, Información Exógena, presentación y pago mensual de Retenciones en la Fuente e Impuesto a la Auto Renta, exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como los tributos locales de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, donde la Fundación tiene esta obligación.

Adicionalmente, en cumplimiento a la Resolución Dian No. 164 de 2021 y concepto DIAN N°. 64 de enero 23 de 2023, la Fundación mantiene la información que reportó el 20 de julio de 2023, en el Registro Único de Beneficiario Final – RUB-, ya que esta no presenta cambios en la vigencia del 2025.

En relación con la situación jurídica, informo que no se conocen demandas en curso contra la Fundación y se evaluaron las posibles revelaciones y/o provisiones contables que pudieren generar dichos procesos si fuere el caso.

Para la evaluación del control interno, utilice como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Fundación, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una Fundación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una Fundación incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (1) Permiten el mantenimiento de los registros contables que, en un nivel de detalle razonable, reflejan de forma fiel y adecuada las transacciones realizadas y la correcta administración de los activos de la Fundación; asimismo, proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones son registradas oportunamente para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2, contenido en el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Fundación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a las limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenirse, o detectarse y no corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Fundación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando se considere necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de mi gestión como revisora fiscal y en desarrollo de la estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar la conclusión.

Opinión sobre el Cumplimiento Legal y Normativo.

En mi opinión, la Fundación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, Junta Directiva y de la Asamblea de Fundadores, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la Efectividad del Sistema de Control Interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO

Actualización del Régimen Tributario Especial (RTE)

Durante el desarrollo de mi trabajo de Revisoría Fiscal verifiqué el cumplimiento de los requisitos establecidos para las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial, observando que la Fundación mantiene su objeto social de interés general, desarrolla actividades meritorias, reinvierte sus excedentes conforme a las decisiones adoptadas por la Asamblea General y conserva la documentación soporte requerida para efectos de la actualización anual ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Conclusión

Informo que, al 31 de diciembre de 2025, son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación o de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el numeral 3 del artículo 209 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

Otros Asuntos

Los estados financieros individuales bajo normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia de la Fundación al 31 de diciembre de 2025, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por mí y en mi opinión al 28 de marzo de 2026, de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, expresé mi opinión sin salvedades.

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2026.



SANDRA LORENA PELÁEZ DOMÍNGUEZ

Revisora Fiscal TP- 216965-T